243

Decreto N. 10.677.-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Agricultura

"QUE AUTORIZA A LA GIRADURIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, A ABONAR LA SUMA DE ₲ 329.20 AL BANCO AGRICOLA DEL PARAGUAY".-

---

Asunción, 26 de Octubre de 1945.-

Form. A—2

N. 752.

VISTO: el Exp.Nº 2669 (3-X-45) formado en el Ministerio de Agricultura, con la presentación de la nota del Centro Pilarense, de fecha 22 de Setiembre último, en la que se solicita la provisión de instrumentos agrícolas, como aporte de dicho Ministerio, para su distribución a los agricultores pobres de dicha zona; el presupuesto obtenido del Banco Agrícola del Paraguay; la orden de compra Nº 543 la liquidación practicada por el Departamento Administrativo y Contralor e imputación de la Contraloría de Gastos, del Anexo F.,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Autorízase a la Giraduría del Ministerio de Agricultura, a abonar al Banco Agrícola del Paraguay, la suma de ₲ 329.20 (TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE GUARANIES CON VEINTE CENTIMOS), importe de los siguientes implementos agrícolas entregados al Centro Pilarense, como donación del citado Ministerio, para su distribución entre los agricultores pobres de dicha zona:

5.-Cinco arados "M.Harris" de 12" a	₲ 43:82	₲ 219.10
30.-Treinta azadas N.Americana de 2½	£ 1.77	" 53.10
30.-Treinta machetes Collins de 20" c/mad.	1.90	" 57.--
		₲ 329.20

Art. 2º.- Impútase esta erogación a los fondos de la cuenta Nº 580 Ley Nº 256 - FOMENTO AGROPECUARIO.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.